RESOLUCIÓN No. 11-01755 **de 2023**

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA EL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Mónica Andrade Ríos, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34.537.775 de Popayán, actuando en calidad de Subdirectora (e), conforme con la Resolución Número 1-00061 del 20 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 028 del 20 de enero de 2023, del Centro de Gestión Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto Nacional No. 249 del 28 de enero de 2004, obrando de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 000069 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que para la observancia de los principios de la contratación pública es procedente conformar comités que cumplan en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales

Que la Resolución 000069 del 21 de enero de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores del Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” en sus artículos 2 y siguientes, establece que los Centros deben conformar el Comité de Contratación así:

El Subdirector del Centro, o su delegado quien lo presidirá;

Dos funcionarios designados por el Subdirector del Centro, de acuerdo con la especialidad objeto del proceso de contratación;

El Coordinador Administrativo, en los Centros donde se haya conformado este grupo;

Uno de los funcionarios aquí señalados, designados por este Comité actuará como secretario.

Que para la observancia de los principios de la contratación pública es procedente conformar comités que cumplan en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales:

RESOLUCIÓN No. 11-01755 **de 2023**

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA EL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Con base en lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. El Comité de Contratación del Centro de Gestión Industrial, estará integrado por:

- El (la) Subdirector (a) del Centro,
- La (El) Coordinadora (o) del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros,
- EL (la) Coordinadora (o) de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas,
- El (la) Profesional Grado 04 del Área Funcional de Gestión Contractual del Centro.

ARTICULO 2°. Establecer las siguientes funciones al Comité de Contratación:

a) Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación pública y para la compra o suministro de materiales de formación.

b) Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite y suscripción.

c) Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.

d) Verificar que la modalidad de contratación por la que se presente realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y la aplicación de los principios de la contratación estatal.

e) Cuando se trate de compra o suministro de materiales de formación este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

ARTICULO 3°. El Comité de Contratación del Centro de Gestión Industrial se reunirá las veces que sea requerido por el presidente, de sus reuniones se dejará constancia en actas que firmarán todos sus miembros las cuales deben reposar en el respectivo expediente contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 12 de abril de 2023

Firmado digitalmente por Monica Andrade Rios
Fecha: 2023.04.12 12:39:40 -05'00'

MONICA ANDRADE RIOS
Subdirectora (e) Centro de Gestión Industrial

Proyectó y Revisó: Alexis Eduardo Ospino Monsalve/ Profesional de contratación CGI